



BLOQUE 1

SEMESTRE VI- SOCIALES

DERECHO 2



CURSO ESCOLAR 2025-2026

Bienvenida

Estimado Estudiante de la Escuela Preparatoria Estatal, No.6 Alianza de Camioneros, les damos la bienvenida a este nuevo semestre en la materia de Derecho II, esta asignatura tiene como propósito que el estudiante analice las diferentes ramas del Derecho que regulan su conducta, afrontando con responsabilidad y ética cívica, sus derechos y obligaciones, para fomentar una convivencia cooperativa, armónica y tolerante en su entorno actual.

Una vez teniendo en cuenta nuestro propósito, señalamos algunas normas de trabajo para alcanzar los objetos y aprendizajes esperados.

Directrices

1. Conformación de equipos.

- Estará a cargo del docente de la asignatura, con los grupos a su cargo.
- Los integrantes serán de acuerdo con el número total de los alumnos por grupo.
- **No pueden expulsar a un integrante sin el consentimiento del docente;**
- En caso de que uno de sus compañeros no esté reportando su parte de las ADA's, así como el proyecto integrador, deberán reportarlo al docente con una semana de anticipación a la entrega, este aviso puede hacer personalmente o a través del correo electrónico con la respectiva evidencia.
- Cada equipo designará a un representante que será el encargado de enviar por línea (en su caso), las Actividades de aprendizajes (ADAS), los proyectos integradores, con sus respectivas revisiones, y tendrá la responsabilidad de mantener informado al equipo de los resultados obtenidos, así como cualquier información que se tenga que comunicar con relación a la asignatura.
- Todo reporte debe estar acompañado de evidencia, se deberá documentar.

2. Actividades de Aprendizaje.

- Esta se entrega de manera física en el aula o a través de la plataforma designada por el docente.
- Todas las actividades se deberán entregar con portada y lista de cotejo para su calificación, quedando a criterio del docente si se acepta.
- En la lista de cotejo, el alumno deberá anotar los apellidos y nombres de cada integrante, por orden de lista.
- Actividades entregadas después del horario establecido tendrán una penalización, y si se reitera con esta práctica quedara a criterio del docente su aceptación.
- Si se detectan trabajos plagiados, la calificación es de cero para ambos equipos.

3. Trabajo integrador.

- Esta se entrega de manera física en el aula o a través de la plataforma designada por el docente.
- En la lista de cotejo, el alumno deberá anotar los apellidos y nombre de cada integrante, por orden de lista.
- En caso de no cumplir con las indicaciones de entrega se restarán los puntos considerados por cada docente.
- Cada actividad, así como el proyecto integrador se enviarán en las fechas que se acuerden con los maestros titulares de cada grupo, trabajo extemporáneo perderá puntos.
- Si se detectan trabajos plagiados total o parcialmente la calificación es de cero.
- Habrá fechas y horarios que serán destinados para la revisión de proyectos, sin lista de cotejo no se dará revisión o podría presentar una sanción de disminución de puntos a criterio del docente.

4. Formato de entrega de trabajos.

- Para las listas de cotejo que no especifiquen formato de entrega, en caso de ser digital, la fuente será Times New Roman número 12 y 14 para títulos, margen 2.5,

interlineado 1.5, sangría en la primera línea, con justificación de textos, orientación vertical, hoja tamaño carta.

- Para los trabajos manuales, no se aceptará contenido escrito a lápiz, con tachaduras ni corrector, las hojas deberán ser en blanco, la letra deberá ser legible.

5. **Uso de plataformas.**

- Se utilizará las plataforma Classroom para la entrega de actividades, ejercicios y proyectos; así como el correo electrónico proporcionado por cada docente y la página oficial de la escuela <https://www.pestatalaco6yuc.com/> para avisos oficiales de la institución, así como la consulta y descarga de materiales y guías de cada asignatura.
- Su uso será señalado por cada docente, titular del grupo, en el momento correspondiente.

6. **Participación.** Es de suma importancia la actitud, responsabilidad, respeto e interés del alumno en participar durante la clase, independiente de las entrega de ADAS y actividades de reforzamiento, el porcentaje otorgado será modificado de no respetarse este lineamiento.

CONTENIDO DEL BLOQUE 1

<i>Bienvenida y directrices</i>	<i>1</i>
<i>Aprendizajes esperados</i>	<i>5</i>
<i>Criterios de evaluación</i>	<i>5</i>
<i>Evaluación diagnóstica</i>	<i>6</i>
Tema 1. Derecho Civil.....	7
1.1. Persona física y moral	8
1.2. Los Bienes	12
1.2.1. Clasificación de los bienes.....	13
Actividad de aprendizaje 1.....	15
1.3. Obligaciones.....	17
1.3.1. Modalidad de las obligaciones	18
1.3.2. Fuentes	17
1.3.3. Extinción	21
1.4. Clasificación de los contratos.....	22
Actividad de aprendizaje 2.....	24
Tema 2. Derecho familiar	26
2.1. Parentesco	26
2.2. Alimentos	28
2.3. Matrimonio	29
2.4. Divorcio	32
Actividad de aprendizaje 3.....	34
2.5. Patria potestad.....	35
2.6. Adopción.....	36
2.7. Tutela	36
2.8. Sucesiones	37
2.8.1. Testamentaria.....	37
2.8.2. Legítima.....	37
Actividad de aprendizaje 4.....	38
Proyecto integrador.....	40
Metacognición.....	45
Referencias.....	46

Aprendizajes esperados

- 1) Reconoce los principales aspectos que intervienen en el Derecho civil, identificando los diferentes tipos de personas que existen en el derecho civil.
- 2) Explica la clasificación de los bienes, distinguiendo los contratos y sus obligaciones civiles, dentro de su contexto actual.
- 3) Argumenta y valora la importancia del Derecho Familiar señalando los conceptos más importantes que intervienen dentro de la sociedad actual.

Criterios de evaluación

60% Proyecto integrador: Vídeo de representación donde expliquen y ejemplifiquen casos estudiados en Derecho civil y Derecho familiar.

40% Actividades de Aprendizaje:

- **ADA 1** Mapa mental **10%**
- **ADA 2** Cartel de situaciones que represente el Derecho civil **10%**
- **ADA 3** Historieta problemática derecho familiar **10%**
- **ADA 4** Mural de casos de Derecho familiar **10%**

Semana 1: 3 al 6 de febrero
Sesión 1

Evaluación diagnóstica

- 1. La individualización de la persona es una función de:**
 - a) El Domicilio
 - c) El nombre
 - d) Capacidad

- 2. Es una institución por medio de la cual se establece la unión voluntaria y jurídica de un hombre y una mujer, con igualdad de derechos, deberes y obligaciones, con la posibilidad de generar la reproducción humana de manera libre, responsable e informada.**
 - a) Matrimonio
 - b) Parentesco
 - c) Registro civil

- 3. Sanción civil que se da por la ausencia o la imperfección de uno de los requisitos para la formación del vínculo matrimonial.**
 - a) Muerte
 - b) Nulidad
 - c) Divorcio

- 4. El derecho de sangre es una forma de adquirir:**
 - a) Nacionalidad
 - b) Naturalización
 - c) Pasaporte

- 5. Es la transmisión que de los bienes y obligaciones que no se extinguen por la muerte de una persona, se hacen a los herederos que señala la ley.**
 - a) Sucesión legítima
 - b) Sucesión Legislativa
 - c) Sucesión Moral

Semana 1: 3 al 6 de febrero
Sesión 2 y 3

EL DERECHO EN TU VIDA

Tema 1. Derecho civil

El Derecho civil se ubica en la rama del Derecho privado y está constituido por un conjunto de normas que regulan las situaciones jurídicas y las relaciones comunes u ordinarias del ser humano. Es decir, determina las consecuencias esenciales de los principales hechos y actos de la vida.

De igual manera está definida como el conjunto de normas que se refieren a las relaciones jurídicas de la vida ordinaria en su categoría de personas.

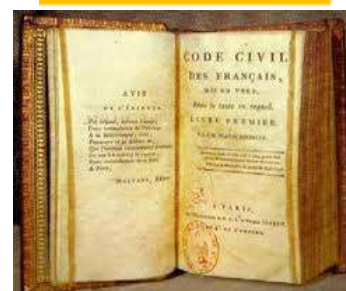
La palabra **civil** proviene del vocablo *civile*. En Roma, era el sujeto capaz de adquirir derechos y obligaciones, ya que tenía la calidad de persona, de ciudadano.

El derecho civil en el sistema jurídico mexicano es de tradición romana y tiene influencia de la legislación europea, a través del Código Napoleónico; también tuvo influencia de la legislación española a través de la conquista que dio origen a la Nueva España a sujetándose durante tres siglos a cuerpos normativos como Las Ordenanzas Reales de Castilla y Leyes de Indias, principalmente.

Sabías que...
La primera labor de codificación civil fue el código de Napoleón de 1804.

En México, existe un Código Civil Federal y uno por cada entidad; por ejemplo, Código Civil del Estado del Estado de Yucatán.

El primer Código Civil se promulgó el 13 de diciembre de 1870. Su antecedente fue el que elaboró Justo Sierra en 1861.



Recientemente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Esta nueva norma de naturaleza adjetiva o procedimental viene a sustituir al Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a las legislaciones similares a nivel estatal, mismos que deberán adoptarlo a más tardar el 1 de abril de 2027. Este nuevo Código se conforma de mil 191 artículos divididos en 10 libros, tiene como objetivo

establecer procedimientos homologados en todo el país para dirimir las controversias entre particulares.

En el siguiente enlace encontrarás más información sobre el
Derecho civil: <https://youtu.be/BjHDNWyO4OM>

1.1. Persona física y moral

Persona es un concepto que se viene usando desde la época romana para referirse a quien es titular de derechos. Se sigue usando en la actualidad especialmente en el ámbito jurídico para referirse al titular de derechos: en caso de que se haga referencia a un miembro de la especie humana se trata de personas naturales, visibles o físicas, en caso de que las personas hayan sido creadas por personas físicas o por la ley se habla de personas jurídicas. (Pfeiffer, María Luisa, s.f)

Para esclarecer el concepto de persona, en sentido jurídico es todo ente capaz de tener facultades y deberes. En cuanto a su clasificación, esta puede ser:

- Física: sujeto jurídico individual, es decir, al hombre que adquiere derechos y obligaciones: tú, tu compañero, tu profesor.
- Moral, jurídica o colectiva:
 - a) La nación, los estados, los municipios y las demás instituciones de carácter público reconocidas por la ley;
 - b) Las sociedades civiles y mercantiles;
 - c) Los sindicatos

Atributos de la personalidad

Son aquellas características o cualidades legales que permiten identificar a una persona (física o jurídica) y diferenciarla de las demás dentro de una sociedad. Los principales atributos de la personalidad son el nombre, capacidad, domicilio, estado civil, patrimonio y nacionalidad.

El nombre. Nos permite distinguir a una persona de las demás en sus relaciones jurídicas y sociales. Es el atributo por excelencia para la identificación.

- Personas físicas. Se compone del nombre propio y los apellidos (patronímicos o matronímicos). Sirve para mantener el parentesco y la identidad individual.
- Personas morales (empresas): Se conoce como Razón Social o Denominación.



Actualmente el nombre se concibe también como un derecho fundamental de la persona, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La capacidad. Es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones

Las personas físicas que tengan dieciocho años cumplidos adquieren la mayor edad y tienen capacidad jurídica plena para disponer libremente de su persona y de sus bienes, con las limitaciones que establece la ley.

Se distinguen dos tipos de capacidad:

- Capacidad de goce. Se adquiere al nacer (o incluso desde la concepción). Es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones.

Ejemplo: recibir una herencia, una donación, un legado.

- Capacidad de ejercicio. Aptitud reconocida al sujeto para ejercer esos derechos por sí mismo. (Generalmente se adquiere con la mayoría de edad).



La edad menor de dieciocho años, el estado de interdicción y las demás incapacidades establecidas por la ley, constituyen restricciones a la capacidad jurídica; pero los incapaces pueden ejercer derechos y contraer obligaciones por medio de sus representantes.

El domicilio. Es el lugar donde la ley asume que una persona reside para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

- Voluntario: Dónde la persona decide vivir

- **Legal:** El que la ley fija para el ejercicio de ciertas funciones (ej. El lugar de trabajo para funcionarios públicos). El domicilio legal de una persona es el lugar donde la ley le fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté ahí presente.
- **Convencional:** El que se designa para el cumplimiento de un contrato en específico.

Las personas morales tienen su domicilio en el lugar donde se halle establecida su administración. En el caso de las sucursales que operen en lugares distintos de donde radica la casa matriz, tendrán su domicilio en esos lugares para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ellas.

El domicilio de una persona es importante legalmente porque fija para las personas el lugar donde habitualmente deben ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.



El estado civil. Este atributo es exclusivo de las personas físicas. Define la posición de una persona frente a su familia y la sociedad; está compuesto por un conjunto de derechos y obligaciones recíprocos que originan atribuciones propias de la familia de pertenencia, así como en sus miembros, es decir, el vínculo formado entre la persona y su núcleo familiar lo distingue de otras personas y de otras familias en sus costumbres, ideologías, educación, etcétera.

Además, comprende las distintas calidades de hijo, hija, padre, madre, parentesco por consanguinidad, afinidad y adopción. En otras palabras, es la situación que ocupa una persona con otra creando o no un vínculo jurídicamente reconocido por la ley. *Por ejemplo, casado, concubino o unión libre, divorciado, viudo.*

La nacionalidad. Vínculo jurídico y político que une a una persona con un Estado determinado. Implica pertenencia, derechos ciudadanos y protección por parte de ese país.



Conforme al Artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

El apartado A) del citado Artículo establece que son mexicanos por nacimiento:

I.- Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II.- Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano.

III.- Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

IV.- Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

El apartado B) del Artículo 30 Constitucional establece que son mexicanos por naturalización:

1. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.
2. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

Los trámites de naturalización mexicana se realizan ante la Dirección de Nacionalidad, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

El Apartado B) del Artículo 37 Constitucional establece que la nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:

I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y

II. Por residir durante cinco años continuos en el extranjero.

La nacionalidad es un derecho fundamental, por lo que no debe considerarse a las personas en calidad de apátrida, la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) define a un apátrida como «una persona que no es considerada como nacional suyo por ningún Estado conforme a su legislación», alguna de las causas por las que una persona puede perder su nacionalidad son las siguientes:

- La discriminación por raza, etnia, religión, idioma o género
- Cuando las personas se desplazan de los países en los que nacieron
- La aparición de nuevos Estados y las modificaciones de fronteras.

Patrimonio. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son susceptibles de una valoración económica. Es la base de la responsabilidad civil. Sin patrimonio, una persona no tendría forma de garantizar sus compromisos frente a otros en el mundo jurídico.

1.2. Los bienes

Bien: Es toda cosa susceptible de apropiación, y produce un beneficio a una persona o a la colectividad excluyéndose aquéllas que se encuentren fuera del comercio.

Las cosas pueden estar fuera del comercio por su naturaleza, es decir no pueden ser poseídas por algún individuo exclusivamente o por disposición de la ley.

Entre las cosas que no pueden ser poseídas exclusivamente por algún individuo caben también aquellas que son de propiedad pública y que están destinadas al uso común o a un servicio público, ejemplo: las playas, los puertos, los caminos, las plazas públicas.

Atendiendo a la disposición legal, se distinguen los bienes en sentido jurídico, de los bienes en sentido económico, siendo los primeros aquellos susceptibles, mientras que los segundos son las cosas que dan utilidad a la persona.

1.2.1. Clasificación de los bienes

Bienes inmuebles y muebles

Inmuebles: tienen una situación fija en el espacio y no pueden ser desplazadas sin deterioro;

El artículo 589 del Código Civil del Estado de Yucatán, menciona que son bienes inmuebles, los siguientes:

I.- El suelo y las construcciones adheridas a él.

II.- Las plantas y árboles, mientras estén unidos a la tierra, y los frutos pendientes de los mismos árboles y plantas mientras no sean separadas de ellos por cosechas o cortes regulares.

III.- Todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo mueble o del objeto a él adherido.

IV.- Las estatuas, relieves, pinturas u otros objetos de ornamentación, colocados en edificios o heredades por el dueño del inmueble.

...

VIII.- Los aparatos eléctricos y accesorios adheridos al suelo o a los edificios por el dueño de éstos.

Muebles: carecen de un emplazamiento fijo, pueden trasladarse de un lugar a otro ya sea por sí mismos o por una fuerza exterior sin detrimento de su naturaleza.

Los bienes son muebles por su naturaleza o por disposición de la ley:

- Por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior.
- Por determinación de la ley, las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal.

De acuerdo con el Código Civil de la entidad, se reputan como bienes muebles los siguientes:

1. Las acciones que cada socio tiene en las asociaciones o sociedades, aun cuando a éstas pertenezcan algunos bienes inmuebles.
2. Los derechos de autor

Corporales e incorporeales

Bienes corporales son cosas materiales y tangibles, es decir, se pueden tocar, pesar o medir, y pueden ser muebles e inmuebles.

Bienes incorporeales son inmateriales e intangibles, es decir, no se pueden tocar, pesar o medir, pero representan un valor pecuniario (en dinero) en el patrimonio. Por ejemplo, las acciones de una empresa o los derechos de autor que no los podemos ver o tocar, pero tienen valor económico.

Bienes fungibles y no fungibles

Bienes fungibles. Se pueden reemplazar por otros de la misma especie, calidad y cantidad.



Bienes no fungibles. No pueden ser sustituidos por otros de la misma especie, calidad y cantidad.

Bienes mostrencos y vacantes

El Código Civil del Estado de Yucatán, define los bienes **mostrencos** como aquellos “bienes muebles” abandonados y los perdidos cuyo dueño se ignore, mientras que los **vacantes** son “bienes inmuebles” que no tienen dueño cierto y conocido y estuvieren abandonados.

VIDEOS DEL TEMA “LOS BIENES Y SU CLASIFICACIÓN”:

https://www.youtube.com/watch?v=ExY2HleH_0I

<https://www.youtube.com/watch?v=Mk1hXmogOa8>

Semana 1: 3 al 6 de febrero
Sesión 1

Actividad de Aprendizaje 1: Cuadro comparativo

Aprendizaje esperado 1. Reconoce los principales aspectos que intervienen en el Derecho civil, identificando los diferentes tipos de personas que existen en el derecho civil.

Instrucciones: En equipo elabora un cuadro donde identifiquen las diferencias clave entre las personas físicas y morales, relacionándolas con los atributos de la personalidad, así mismo redactar un ejemplo claro por cada uno. Posteriormente en la última fila del cuadro aplicar la clasificación de bienes del derecho civil, misma que deben ser aplicables a las personas físicas y morales, e incluir un ejemplo de cada uno identificando claramente a que tipo de bien pertenece.

Para ello toma como ejemplo el siguiente formato:

Atributo	Persona física	Persona moral
Nombre	Nombre propio y apellidos: Juan José Pérez Rodríguez	Razón Social o denominación: Grupo Carso S.A.B. de C.V.
Capacidad		
Estado Civil		
Nacionalidad		
Domicilio		
Bienes	Bienes personales 1. Su casa (mueble/corporal) 2. 3.	Bienes de la empresa 1. Su marca registrada (intangible/incorporal) 2. 3.

Lista de Cotejo ADA 1

Criterio	Valor en puntos	Puntos alcanzados	Observaciones
Identifica correctamente los atributos de la personalidad relacionado con las personas física y moral, y ejemplifica cada aspecto.	4		- Respetar las reglas de ortografía y redacción. - Agregar al menos dos fuentes de consulta en APA.
Relaciona correctamente los bienes con las personas físicas y morales.	3		
Identifica claramente los tipos de bienes con cada ejemplo.	2		
El trabajo demuestra creatividad, se presenta limpio y organizado.	1		
TOTAL	10		

1.3. Obligaciones

La obligación es un vínculo jurídico por medio del cual una persona llamada deudor queda vinculado jurídicamente respecto de otro sujeto llamado acreedor a realizar una conducta que puede consistir en un dar, en un hacer o en un no hacer.

Elementos de la obligación:

1.-Sujeto.

- **El sujeto activo** puede ser uno o varios acreedores.
- **El sujeto pasivo**, puede ser uno o varios deudores.
- **Acreedor:** Es el que tiene los derechos sobre el asunto materia de la obligación.
- **Deudor:** Es el obligado a cumplir con la prestación.

2.-Objeto. Es lo que exige el acreedor del deudor. El objeto puede ser un hacer, un dar (realización de un hecho positivo) o un no hacer (hecho negativo o una abstención).

La prestación consistente en un **dar** se dirige a la constitución o transmisión de un derecho real o a la entrega de la posesión de una cosa. La prestación consistente en un **hacer** se refiere a cualquier actividad que deba el deudor, puede consistir en un hacer o en un no hacer.

La prestación debe reunir los requisitos de posible, lícita, objetivamente determinada o determinable y tener carácter patrimonial (que pueda suponer una ventaja económica al acreedor).

3.-Relación jurídica. Es la fuerza legal que adquiere el acreedor para obligar al deudor a pagar o cumplir con lo pactado. Es decir, el deudor no ha de estar obligado a cumplir moralmente, sino que por el derecho está comprometido con el acreedor.

En cambio, sino existe relación jurídica, tampoco habrá fuerza legal que obligue al deudor a cumplir.

1.3.1. Modalidades de las obligaciones

- **Obligación personal:** Es la que solamente liga a la persona que la contrae y a sus herederos.
- **Obligación real:** Es la que afecta al bien y obra contra cualquier poseedor de éste.

Según Borja Soriano, las características de las obligaciones reales o son las siguientes:

a) No ligan al deudor en cuanto a su persona o identidad personal, sino que está determinado por el hecho de ser propietario o poseedor de una cosa. El poder que ejerce sobre ella los señala y exhibe como deudor. Son necesidades jurídicas que gravitan sobre aquella persona que posee una cosa, porque son cargas que pesan sobre esa cosa.

b) Puede transmitir la deuda al transferir la cosa. La deuda sigue a la cosa; por tanto, para dejar de ser deudor le basta con enajenar la cosa o abandonarla.

c) El obligado responde de su deuda con la cosa, no con todo su patrimonio y, si renuncia a ella, se desembaraça de su deuda.

En síntesis, las obligaciones reales son cargas o gravámenes impuestos por la ley a los poseedores o propietarios, por el simple hecho de la detentación de la cosa.

- **Obligaciones condicionales.** Es condicional cuando depende de un acontecimiento futuro e incierto, bien sea suspendiéndola hasta que éste exista, o bien resolviéndola, según que el acontecimiento previsto llegue o no llegue a realizarse. Esta puede ser:
 - **Suspensiva:** Cuando de su cumplimiento depende la existencia de la obligación.

○ **Resolutoria:** Cuando cumplida que sea deja sin efecto la obligación y repone las cosas al estado que tenía antes de otorgarse aquella.

- **Obligaciones a plazo.** Es aquella para cuyo cumplimiento se ha señalado un día cierto (aquel que necesariamente ha de llegar).
- **Obligaciones mancomunadas.** Cuando hay pluralidad de deudores o de acreedores, tratándose de una misma obligación, existe la mancomunidad.
- **Obligaciones de dar.** La prestación de cosa puede consistir:
 - En la traslación de dominio de la cosa cierta
 - En la enajenación temporal del uso o goce de cosa cierta
 - En la restitución de cosa ajena o pago de cosa debida.



- **Obligaciones de hacer.** Ejecución de una obra material o de servicios personales (denominada prestación). Es aquella obligación jurídica en que el deudor se obliga a realizar un hecho.
- **Obligaciones de no hacer:** Importan la abstención de realizar determinados actos o comportar ciertas conductas.

En el siguiente enlace encontrarás más información del tema
“OBLIGACIONES”: <https://youtu.be/zGEOtcmRzgM>

1.3.2. Fuente de las obligaciones

Toda obligación nace de un hecho, natural o del hombre, al que la ley atribuye el efecto de generar derechos y obligaciones. La ley y ese hecho- que recibe el nombre de hecho jurídico- son la fuente de todas las obligaciones.

En el código civil del Estado de Yucatán se encuentran contempladas las siguientes:

- **Convenio** es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.
- **Contrato.** Son los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos.

Contrato unilateral	Contrato bilateral	
Cuando una sola de las partes se obliga hacia la otra sin que ésta le quede obligada.	Las partes se obligan recíprocamente.	
Contrato gratuito	Contrato oneroso	
El provecho es solamente para una de las partes. 	Aquél en que se estipulan provechos y gravámenes recíprocos.	
	Conmutativo: cuando las prestaciones que se deben las partes son ciertas desde que se celebra el contrato, de tal suerte que ellos pueden apreciar inmediatamente el beneficio o la pérdida que les cause éste.	Aleatorio: cuando la prestación debida depende de un acontecimiento incierto que hace que no sea posible la evaluación de la ganancia o pérdida sino hasta que ese acontecimiento se realice.

Para que el contrato sea válido, debe reunir las siguientes condiciones:

I.- Capacidad de los contratantes. Los sujetos que celebran un contrato han de ser capaces, es decir, no deben tener ningún impedimento físico ni legal para celebrarlo, bajo pena de que el contrato pueda ser invalidado.

II.- Mutuo consentimiento. El consentimiento puede ser expreso o tácito. Es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios tecnológicos autorizados en los términos de la ley de la materia o por signos inequívocos. El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlo

III.- Que el objeto materia del contrato sea lícito. Cuando al ejercitar un derecho se causa daño a otro, hay obligación de indemnizarlo si se demuestra que el derecho sólo se ejercitó a fin de causar el daño, sin utilidad para el titular del derecho

IV.- Que se celebre con las formalidades que exigen las leyes. Cuando la ley exija determinada forma para un contrato, mientras que éste no revista esa forma no será válido, salvo disposición en contrario; pero si la voluntad de las partes para celebrarlo consta de manera fehaciente, cualquiera de ellos puede exigir que se dé al contrato la forma legal.

Semana 2: 9 al 13 de febrero
Sesión 3 y 4

1.3.3. Extinción de las obligaciones

1. **Compensación.** Tiene lugar cuando dos personas reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y por su propio derecho. Para que haya lugar a la compensación se requiere que las deudas sean igualmente líquidas y exigibles. Las que no lo fueren sólo podrán compensarse por consentimiento expreso de los interesados.

2. **Confusión de derechos.** Se da cuando las calidades del acreedor y de deudor se reúnen en una misma persona. La obligación renace si la confusión cesa.

3. **Remisión de la deuda.** Cualquiera puede renunciar su derecho y remitir, en todo o en parte, las prestaciones que le son debidas.

4. **Novación.** Hay novación de contrato cuando las partes en él interesadas lo alteran sustancialmente sustituyendo una obligación nueva a la antigua.

1.4. Clasificación de los contratos

Compraventa



Es el contrato por el cual una de las partes transfiere la propiedad de una cosa o la totalidad de un derecho, y la otra paga un precio cierto y en dinero.

Elementos personales:

- **Vendedor:** aquella persona física o moral que se obliga a transferir el dominio de una cosa o un derecho a otro.
- **Comprador:** aquella persona física o moral que se obliga para con el vendedor a pagar un precio cierto y en dinero a cambio de una cosa que pasará a su propiedad.

Permuta (cambio)

Es un contrato por el que se da una cosa por otra. Cuando la adquisición de una cosa consiste en una parte en dinero y otra parte en otra cosa, se definirá si el contrato es permuta o compraventa por la intención manifiesta de los contratantes.



Sujetos: permutantes

Donación

Es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, con las restricciones que se establecen.

Las partes en este contrato se denominan *donante* y *donatario* siendo el primero el que transfiere el bien y el segundo el que lo acepta.

Préstamo

Es toda concesión gratuita por tiempo y para objetos determinados, del uso de una cosa no fungible, con obligación de restituir ésta en especie (COMODATO); y toda concesión gratuita o a interés, de cosa fungible con obligación de devolver otro tanto del mismo género y calidad (MUTUO).

Es permitido estipular intereses por el mutuo, ya consista en dinero, ya en géneros, pero la estipulación será nula si no consta por escrito. El interés es legal o convencional. El interés legal es el nueve por ciento anual. El interés convencional es el que fijen los contratantes, y puede ser mayor o menor que el interés legal.

Arrendamiento



Contrato por el que una persona concede a otra el uso o el goce temporal de una cosa mediante un precio cierto.

El contrato de arrendamiento es un documento que regula la relación entre dos partes. El arrendador cede el uso de su propiedad al arrendatario, quien paga una cuota periódica por un tiempo fijado en el mismo. Los derechos y obligaciones de ambos se estipulan y formalizan en estos contratos.

Existen características que son generales a los contratos de arrendamiento.

- **Bilateral:** se firma entre las dos partes, un arrendador y un arrendatario.
- **Oneroso:** ambos tienen un beneficio, uno percibe un pago mensual y el otro accede al derecho de uso de la vivienda o local.
- **Derechos y obligaciones:** en el contrato de arrendamiento se fijan todos los derechos y obligaciones de cada una de las partes para regular la relación.
- **Establece el plazo de vigencia.**
- Expresa de forma clara el estado en que se encuentra el bien objeto del contrato.
- Expresa la posibilidad de renovación.

Depósito



Es un contrato por el cual el depositario se obliga hacia el depositante a recibir una cosa, mueble o inmueble, que aquel le confía, y a guardarla para restituirla cuando la pida el depositante.

En los siguientes enlaces encontrarás más información de las CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS:

https://youtu.be/LeUs_8o-Xd8

<https://youtu.be/5azgaJIMmp0>

Actividad de Aprendizaje 2: Cartel “Situaciones del Derecho Civil”

Aprendizaje esperado 2. Explica la clasificación de los bienes, distinguiendo los contratos y sus obligaciones civiles, dentro de su contexto actual.

Instrucciones: Elabora un cartel digital basado en situaciones del Código Civil del Estado de Yucatán (<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/03/2012/DIGESTUM03001.pdf>): bienes, obligaciones y contratos. Posteriormente determina por cada una: tipo de bien (mueble, inmueble, fungible, etc.), tipo de obligación (hacer, dar, no hacer) y contrato (arrendamiento, permuta, etc.)

Ejemplo del caso práctico: Si x persona alquila una casa, se requerirá el contrato de arrendamiento que estipula el artículo 1573 del Código Civil del Estado de Yucatán.

Bien: mueble, corpóreo, no fungible.

Obligación: Dar y hacer

Contrato: Arrendamiento

- El cartel deberá incluir lo siguiente: título de propia autoría, imágenes relevantes y relacionados a cada situación, y creatividad en su elaboración.
- Presenta 6 situaciones, 2 por cada tema.

Lista de Cotejo ADA 2

Criterio	Valor en puntos	Puntos alcanzados	Observaciones
Redacta de manera clara y precisa las situaciones, e identifica por cada una lo solicitado.	4		Respetar las reglas de ortografía y redacción.
Las imágenes representan cada una de las situaciones, son claras y de tamaño proporcional.	2		
El cartel es creativo, la letra y el diseño es de acuerdo con el tema y la asignatura.	2		
Los integrantes explican el cartel, conocen del tema y responden las preguntas del docente.	2		
TOTAL	10		

Tema 2. Derecho Familiar

El Código Familiar del Estado de Yucatán define a la familia como una institución social integrada por dos o más personas unidas o emparentadas entre sí, por consanguinidad, por afinidad o por adopción, en la que sus miembros son sujetos de derechos y obligaciones.

La familia es un conjunto de personas que proceden de un progenitor o tronco común, que tienen un vínculo entre sí por razones sentimentales, morales, jurídicas, económicas, de auxilio y ayuda mutua a los que el derecho le atribuye derechos y obligaciones especiales (Garfias, 2000). Y para regularlos existe el Derecho familiar.

El Derecho familiar es el conjunto de normas jurídicas que tutelan la constitución y disolución de la familia, así como los aspectos relacionados con su patrimonio. Regula, principalmente, el matrimonio, parentesco y alimentos. A continuación, estudiarás a qué se refiere cada uno.

La familia parte del matrimonio, el cual se considera un acto jurídico que crea un vínculo conyugal entre dos personas y genera un conjunto de derechos y obligaciones que protegen a la familia. Es, además, un acto solemne que debe ser celebrado con la intervención del oficial del Registro Civil, ante quien se declara la voluntad de contratarlo, para que tenga validez.

2.1. Parentesco

Etimológicamente la palabra parentesco viene del provenzal parentesc, originalmente entendida como "parentela, conjunto de los parientes", procedente de parentes, de igual significado, y del latín parentes (plural de parens, -tis) "el padre y la madre"; en el lenguaje familiar "personas de la misma familia"

El Derecho establece el parentesco para identificar a las personas que integran la familia, generando con este vínculo derechos y obligaciones recíprocos, entre ellos, el derecho de los hijos a heredar, conocer su origen, suceder a sus padres, entre otros.

En su sentido más estricto, el parentesco es el vínculo que une a dos personas por descender una de la otra o por tener un ascendiente común. Esto es el llamado parentesco de consanguinidad. Por ello, la relación básica de parentesco, de la que derivan todas las demás, es la que une padres e hijos: la relación de filiación. Es la relación jurídica que nace entre las personas debido a la consanguinidad, afinidad o por la adopción.

Clases de parentesco

El parentesco por consanguinidad es el que surge entre personas que descienden genéticamente de un mismo progenitor. También se equipará como parentesco por consanguinidad en los casos de adopción plena.

El parentesco por afinidad es la relación jurídica surgida del matrimonio entre un cónyuge y los parientes consanguíneos del otro.

El parentesco civil es el que nace de la adopción. En el caso de la adopción simple el parentesco existe solamente entre la parte adoptante y el adoptado.

Grados y líneas

En el parentesco consanguíneo cada generación forma un grado, y la serie de grados constituye lo que se llama línea de parentesco, que puede ser recta o colateral.

La **línea recta** se compone de la serie de grados existente entre personas que descienden unas de otras, a su vez esta puede ser:

- **Ascendente.** Es la que liga a una persona con su progenitor o tronco del que procede
- **Descendente.** Es la que liga al progenitor con los de que de él proceden.

En la línea recta los grados se cuentan por el número de generaciones, excluyendo al progenitor, obligando recíprocamente a sus miembros al pago de alimentos además de legitimarlos en la sucesión intestada.

proceso de aprendizaje diferente que favorezca sus habilidades o bien, que hayan sido declarados en estado de interdicción por padecer algún trastorno mental o por ser sordomudos que no sepan leer ni escribir, y

- VI. Tratándose de los adultos mayores que carecen de recursos económicos, además, de lo necesario para su atención geriátrica.

Una característica esencial es la reciprocidad en la obligación de proporcionar alimentos, por tanto, el que los proporciona tiene a su vez el derecho de recibirlos.



Obligación de proporcionar alimentos:

Progenitores

- Por imposibilidad económica de los progenitores, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.
- La obligación de proporcionar alimentos a sus hijos o hijas que ya alcanzaron la mayoría de edad, se prorroga por el tiempo necesario para concluir una carrera técnica o profesional.

Hijos

- Están obligados a proporcionar alimentos a sus progenitores, a falta o por imposibilidad económica, lo están los descendientes más próximos

2.3. Matrimonio



El artículo 49 del Código Familiar del Estado de Yucatán considera el matrimonio como una institución por medio de la cual se establece la unión voluntaria y jurídica de un hombre y una mujer, con igualdad de derechos, deberes y obligaciones, con la posibilidad de generar la reproducción humana de manera libre, responsable e informada.

Sin embargo, en los últimos años con la difusión de los derechos humanos, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha requerido al Congreso de la Unión y a los congresos de los estados a reconocer el derecho de las personas del mismo sexo a contraer matrimonio, y de esta forma avanzar en la igualdad de derechos y libertades de todas las personas; también para lograr la plena realización de todos los derechos de las personas LGBTI, y trabajar contra cualquier acto de discriminación. El matrimonio entre personas del mismo sexo es legal actualmente en la Ciudad de México y en algunos estados.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido la legalidad del matrimonio igualitario en todo el país, por considerarlo discriminatorio, sin embargo, no es un derecho constitucional, por lo que las personas interesadas deben promover juicios de amparo para poder casarse. (CESOP, 2017)

Requisitos para contraer matrimonio:

- I. Que ambos contrayentes sean mayores de edad;
- II. Que los interesados se presenten ante el Oficial del registro Civil del domicilio de cualquiera de los interesados en contraer matrimonio;
- III. Que presenten tres testigos, que, bajo protesta de decir verdad, declaren que los interesados no tienen impedimento legal para el matrimonio, y
- IV. Exhibir un certificado médico en el que conste que los interesados no padecen alguna de las enfermedades consideradas como un impedimento para contraer matrimonio.

Régimen patrimonial del matrimonio:

Se refiere al conjunto de disposiciones que tutelan las relaciones patrimoniales entre los cónyuges originados del matrimonio.

- I. **Separación de bienes.** Comprende los bienes de que sean dueños al celebrar el matrimonio y los que adquieran después, pero ambos cónyuges quedan obligados en forma solidaria y mancomunada, a responder de las deudas derivadas del cumplimiento de las obligaciones familiares, sin perjuicio de que

uno de los cónyuges pueda reclamar al otro la parte proporcional, cuando cubra íntegramente dichas obligaciones o cuando pague deudas exclusivas del otro.

II. **Sociedad conyugal.** constituyen un patrimonio común, diverso del patrimonio propio de cada cónyuge, por lo que al liquidarse procede la compensación. Una vez constituida, cualquiera de los cónyuges debe responder por las deudas contraídas para solventar necesidades básicas de carácter familiar.

En los casos en que en el acta de matrimonio no se hiciere mención del régimen patrimonial al que se sujetará el matrimonio, se entiende que se administrará bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

Son **impedimentos** para contraer matrimonio y pueden ser denunciados por cualquier persona al Oficial del Registro Civil:

1. La falta de edad requerida;
2. El parentesco de consanguinidad sin limitación de grado, en la línea recta ascendente y descendente. En la línea colateral el impedimento se extiende a los hermanos y medios hermanos, al igual que entre tíos y sobrinos;
3. El parentesco por afinidad en línea recta, ascendente o descendente, sin limitación alguna, habido entre los que pretenden contraer matrimonio;
4. El parentesco civil existente o habido entre los contrayentes, así como entre los ascendientes y descendientes del progenitor o progenitores adoptivos y el adoptado;
5. El haber privado de la vida a una persona casada para contraer matrimonio con su cónyuge;
6. El que uno o ambos contrayentes padezcan trastorno mental permanente;
7. La subsistencia legal de un matrimonio anterior, y
8. Tratándose de matrimonio entre tutor y el pupilo que ha estado o esté bajo su guarda, si no se han aprobado legalmente las cuentas de la tutela.

El matrimonio puede terminar:

- I. Por divorcio;
- II. Por nulidad decretada judicialmente;
- III. Por muerte de uno de los cónyuges, y
- IV. Por presunción de muerte decretada judicialmente

2.4. Divorcio

El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y permite a las personas divorciadas contraer nuevo matrimonio.

Clases de divorcio:

- **Voluntario.** Cuando se solicita de mutuo consentimiento por los cónyuges y se puede sustanciar administrativa o judicialmente, dependiendo de las circunstancias en las que se contrajo el matrimonio.

Para que proceda el divorcio voluntario administrativo, se necesita que: Ambos cónyuges convengan en divorciarse; No tengan a su cargo hijos o hijas que no hayan alcanzado la mayoría de edad o mayores de edad incapaces; Y en su caso, de común acuerdo hayan liquidado la sociedad conyugal, si bajo ese régimen contrajeron matrimonio.

Procede el divorcio voluntario por vía judicial cuando los cónyuges no se encuentren en los supuestos de divorcio voluntario administrativo, además del mutuo consentimiento, ambos cónyuges acudan a solicitarlo ante el juez, acompañando un convenio que debe especificar lo siguiente:

- I. La designación de la persona que debe tener la guarda y custodia de los hijos o hijas que no hayan alcanzado la mayoría de edad o sean incapaces;
- II. Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, debe ejercer el régimen de convivencia, siempre que no interfiera con los horarios de comida, descanso, estudio y salud de sus hijos o hijas;

III. El modo de atender las necesidades de sus hijos o hijas y, en su caso, las del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento;

IV. Designación del cónyuge al que le corresponde el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje, así como la designación del domicilio donde habitará el otro cónyuge, y

V. En su caso, la manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el proceso y hasta que se liquide ésta, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; además, se debe designar a la persona o personas que liquidarán la sociedad.

- **Sin causales.** Es el solicitado al juez por uno sólo de los cónyuges, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita.

El cónyuge que en forma individual promueva el divorcio debe acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Cuando los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, debe señalarse la compensación, que no puede ser superior al cincuenta por ciento del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendría derecho el cónyuge que reúna los siguientes requisitos:

I. Que, durante el matrimonio, se haya dedicado exclusivamente al desempeño del trabajo del hogar o al cuidado de los hijos, o

II. Que no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido, sean notoriamente menores a los del otro cónyuge.

Semana 3: 18 al 20 de febrero
Sesión 3

Actividad de Aprendizaje 3: Tabla comparativa y narrativa

Aprendizaje esperado 3: Argumenta y valora la importancia del Derecho Familiar señalando los conceptos más importantes que intervienen dentro de la sociedad actual.

Instrucciones: Elabora una tabla comparativa con los siguientes conceptos: Parentesco, Alimentos, Matrimonio y Divorcio; explican la función social de cada uno, así como la evolución que ha tenido dicho concepto en los últimos diez años.

Posteriormente elabora una narrativa corta (50 palabras) donde utilicen correctamente al menos 10 conceptos legales, subrayándolos y justificando su importancia al final.

Lista de Cotejo ADA 3

Criterio	Valor en puntos	Puntos alcanzados	Observaciones
Incluye en un cuadro comparativo la actividad y define con precisión jurídica los conceptos solicitados.	2		Respetar las reglas de ortografía y redacción.
Argumenta con claridad su función o importancia en la sociedad actual.	2		
Identifica correctamente cambios recientes.	2		
Redacta de manera clara y precisa la narrativa, incluyendo los conceptos solicitados e identificándolos.	2		
Aplica el vocabulario legal de forma coherente.	2		
TOTAL	10		

Semana 4: 23 al 27 de febrero
Sesión 1 y 2

2.5. Patria potestad

Es un conjunto de derechos y obligaciones que se otorgan e imponen legalmente a los ascendientes, en su caso, para cumplir con las necesidades materiales, afectivas, de salud, educación y recreativas de los hijos o hijas menores de edad, así como para la administración de sus bienes.



El ejercicio de la patria potestad se ejerce sobre la persona y bienes de los hijos o hijas y las personas a las que les corresponde el ejercicio de la patria potestad son:

- I. Al padre y a la madre, conjunta o separadamente, o
- II. A los abuelos paternos y maternos, conjunta o separadamente.

Las personas que ejerzan la patria potestad sobre otra tienen la obligación de protegerla y educarla convenientemente, de acuerdo con sus propias convicciones, religión o moral. Además, deben observar una conducta que sirva de buen ejemplo, en caso necesario, las instituciones y autoridades estatales deben brindar apoyo en los casos en que proceda.

2.6. Adopción



La adopción es el acto jurídico mediante el cual los cónyuges, concubinos o una persona mayor de edad asumen, respecto de uno o varias niñas, niños o adolescentes o personas incapaces, los derechos y obligaciones inherentes del parentesco por consanguinidad.

Sólo procederá la adopción de personas mayores de edad siempre que éstas tengan alguna incapacidad.

Clases de adopción:

Plena. Adquiere la misma condición de un hijo o hija consanguíneo para todos los efectos legales incluyendo los impedimentos de matrimonio, al tiempo que se extingue el parentesco con su familia de origen.

Simple. No crea ningún vínculo jurídico entre el adoptado y la familia del adoptante, ni entre éste y la familia de aquél, salvo los impedimentos para contraer matrimonio con el adoptante o con sus ascendientes y descendientes, durante y después de disuelta la adopción.

2.7. Tutela

El objeto de la tutela es la protección, cuidado y custodia de la persona y bienes de la que, no estando sujeta a la patria potestad, no cuenta con capacidad de ejercicio y por tanto no puede ejercitar derechos ni contraer obligaciones por sí misma, ni comparecer a juicio por propio derecho.



A quienes se encuentren bajo tutela, se les denominará **pupilos**.

Son sujetos a tutela los que cuentan con capacidad de goce, pero no con capacidad de ejercicio:

- I. Las niñas, niños y adolescentes
- II. Las personas con discapacidad intelectual, psicosocial o mental mayores de edad, aun cuando tengan intervalos lúcidos
- III. Las personas mayores de edad sordomudas que no sepan leer ni escribir
- IV. Los ebrios consuetudinarios y los adictos a drogas prohibidas por la Ley
- V. Las personas con adicción compulsiva a los juegos de azar.

2.8. Sucesiones

Una sucesión es el proceso de transmisión de los bienes de una persona fallecida y puede verificarse atendiendo a la voluntad del testador o por disposición de una ley, o ambas; en el primer caso se está ante una disposición testamentaria, el segundo ante una legítima y, en el tercero ante una mixta.

La herencia es el conjunto de bienes del difunto, de sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte.

2.8.1. Sucesión testamentaria

Es aquella en la que la persona deja asentada en un testamento su última voluntad. Siendo un testamento un acto jurídico unilateral, personalísimo, revocable y libre, por el que una persona dispone de sus bienes y derechos, designa a sus herederos y legatarios para después de su muerte y que no se extingue por virtud del fallecimiento. Estos testamentos pueden ser ordinarios:



- 1.- Público abierto, que es el que se otorga ante notario y tres testigos idóneos. Los testigos tienen la función de ver y entender para dar fe de los deseos del testador.
- 2.- Ológrafo, al escrito del puño y letra del testador. Y especiales: militar, marítimo y hecho en país extranjero.

2.8.2. Sucesión legítima

Es la transmisión de los bienes y obligaciones, que no se extinguen por la muerte de una persona, se hacen a los herederos que señala la ley. Los casos en que se abre la sucesión legítima:

- 1.- No existe testamento o el otorgado resulta nulo



- 2.-El testamento haya sido revocado, y el testador no la haya sustituido por otro.
- 3.-El testador haya dispuesto sólo de una parte de sus bienes.
- 4.-No se cumpla la condición impuesta al heredero.

Semana 4: 23 al 27 de febrero
Sesión 3

Actividad de Aprendizaje 4: Mural digital del Derecho familiar

Aprendizaje esperado 3. Argumenta y valora la importancia del Derecho Familiar señalando los conceptos más importantes que intervienen dentro de la sociedad actual.

Instrucciones: Elaborar un mural en Padlet en el que se incluya definición legal, requisitos o causas y ejemplos prácticos, tomando en consideración los siguientes temas: patria potestad, tutela, adopción y sucesión (legítima y testamentaria); es obligatorio añadir imágenes, infografías videos cortos o enlaces a artículos que complementen la información.

Ejemplo para el caso práctico: *X es la madre de Y, en un accidente automovilístico, X pierde la vida, al ser una familia monoparental, es decir, solo compuesta de un progenitor y un hijo (en este caso), los abuelos maternos son lo que quedarían a cargo de ejercer la patria potestad, ya que Y aun es menor de edad.*

Tomar en cuenta lo siguiente:

- **Mencionar la diferencia entre sucesión testamentaria y legítima**
- **Dejar claro en que casos aplica la tutela y la patria potestad.**

Lista de Cotejo ADA 4

Criterio	Valor en puntos	Puntos alcanzados	Observaciones
Explican con claridad y rigor legal los temas solicitados.	4		*Respetan las reglas de
Incluye ejemplos o casos reales pertinentes y bien fundamentados para cada tema.	3		ortografía y redacción.
El diseño es profesional y organizado; incluye imágenes y videos que enriquecen el trabajo presentado.	3		*Incluye referencias en formato APA *mínimo 2.
TOTAL	10		

Periodo de evaluaciones: 3 al 13 de marzo 2026

Asignatura: DERECHO 2	LISTA DE COTEJO Bloque 1.	Evidencia: Vídeo de representación donde expliquen y ejemplifiquen casos estudiados en Derecho civil y Derecho familiar. Valor: 60 puntos
Grupo:	Fecha:	
	Nombre del Docente:	

Elemento	Valor asignado	Valor alcanzado	Observaciones
Entregan la revisión del guion en formato Word dividido en dos secciones: derecho civil y derecho familiar. El guion presentado debe ser claro, coherente, especificar los personajes involucrados, el objetivo que persigue cada caso, el tema principal, la problemática y el desenlace.	5		Revisión sin lista de cotejo no será aceptada.
Entregan en tiempo y forma el trabajo final, nombrando el archivo de la siguiente manera: DER 2_INT_Apellido_Nombre_Semestre y Grupo , Los puntos menos por entregar fuera del horario establecido atenderán el criterio del docente señalado en la parte inferior de la lista de cotejo.	3		Alumno o alumna que no aparezca en el video no será considerado en la entrega.
Presenta una portada (logotipo y datos de la escuela, nombre de los integrantes, título del trabajo, grupo, nombre del profesor y fecha de entrega).	3		

Formato digital: • Tipo de letra Times New Román 12 • Alineación justificada, • Interlineado 1.5. • Títulos centrados en negrita, • Subtítulos alineados a la izquierda en negrita, • Márgenes 2.5 por borde y • Hojas paginadas.	3		
Contenido			
Realiza una introducción escrita, redactando el trabajo presentado, el contenido, una breve definición de derecho civil y familiar, y la importancia de estas dos ramas del derecho.	5		Maneja con propiedad la ortografía y los signos de puntuación.
El guion presenta coherencia, adecuación y cohesión, incluye dos secciones, una perteneciente a un caso de Derecho civil y otro al Derecho familiar.	8		
Desarrollo del video: (8-10 minutos)			
Explica con precisión los conceptos de Derecho Civil y Familiar, citando leyes y códigos vigentes de forma correcta.			
El caso ejemplificado es claro, coherente y refleja una situación jurídica real. La actuación o narrativa ayuda a entender el conflicto. Para la ejemplificación los estudiantes deben personificarse.	20		
El video tiene una introducción clara, un desarrollo del caso y una conclusión jurídica que resuelve o explica el desenlace legal.			

El audio es nítido, la imagen es clara y utiliza apoyos visuales como textos en pantalla o escenarios que enriquecen la información.	6		
El enfoque del video es innovador, mantiene el interés y utiliza un lenguaje claro.	5		
Valor total	60 pts.		

Integrantes del equipo	Firma de conformidad con el resultado
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

Niveles de dominio	Preformal 0-59	Receptivo 60-69	Resolutivo 70-79	Autónomo 80-89	Estratégico 90-100

Aspectos para considerar en la entrega del proyecto integrador:

1. En caso de plagio total o parcial, se anulará el trabajo y la calificación es 0.
2. La lista de cotejo debe estar en el portafolio, en caso contrario perderá diez puntos.
3. Trabajos que incurran en el infame “copia y pega” o plagio serán severamente penalizados. Todo fragmento de texto que el estudiante haya tomado de otras fuentes deberá ir entrecomillados y correctamente referenciados en el formato indicado.
4. Si entrega posterior a la hora y fecha establecida tendrá 20 pts. menos, en caso de entregar posterior a 24 hrs., el trabajo no tendrá valor.
5. Queda prohibido expulsar a un integrante del equipo sin previo aviso al orientador y docente, con una semana de anticipación a la entrega.

Rúbrica de evaluación					
Bloque 1			Asignatura: Derecho 2		
Criterio: Analiza los temas vistos en la asignatura y elabora un video de casos concretos que se puedan presentar en las ramas civil y familiar, argumentando con artículos respectivos del código de la materia y explicando posteriormente en que consiste cada una, lo anterior en un marco de trabajo colaborativo.			Evidencia requerida: Video de representación donde expliquen y ejemplifiquen casos estudiados en Derecho civil y Derecho familiar.	Ponderación: 100pts.	
Indicador	Estratégico	Autónomo	Resolutivo	Receptivo	Preformal
Presenta los elementos solicitados de manera ordenada, correcta y completa	Presenta entre el 100-90% de los elementos solicitados: lista de cotejo, introducción, guion y desarrollo.	Presenta entre el 89-80% de los elementos solicitados: lista de cotejo, introducción, guion y desarrollo	Presenta entre el 79-70% de los elementos solicitados: lista de cotejo, introducción, guion y desarrollo	Presenta entre el 69-60% de los elementos solicitados: lista de cotejo, introducción, guion y desarrollo	Presenta entre el 59%-0 de los elementos solicitados: lista de cotejo, introducción, guion y desarrollo
Elabora una portada presentando de forma completa y ordenada su estructura.	Presenta entre el 100-90% la estructura de una portada, incluyendo: logo, nombre de la escuela, nombre del docente, nombre de la evidencia, nombre de los integrantes del equipo ordenados alfabéticamente por apellido paterno, grado, grupo y fecha de entrega.	Presenta entre el 89-80% la estructura de una portada, incluyendo: logo, nombre de la escuela, nombre del docente, nombre de la evidencia, nombre de los integrantes del equipo ordenados alfabéticamente por apellido paterno, grado, grupo y fecha de entrega.	Presenta entre el 79-70% la estructura de una portada, incluyendo: logo, nombre de la escuela, nombre del docente, nombre de la evidencia, nombre de los integrantes del equipo ordenados alfabéticamente por apellido paterno, grado, grupo y fecha de entrega.	Presenta entre el 69-60% la estructura de una portada, incluyendo: logo, nombre de la escuela, nombre del docente, nombre de la evidencia, nombre de los integrantes del equipo ordenados alfabéticamente por apellido paterno, grado, grupo y fecha de entrega.	Presenta entre el 59%-0 la estructura de una portada, incluyendo: logo, nombre de la escuela, nombre del docente, nombre de la evidencia, nombre de los integrantes del equipo ordenados alfabéticamente por apellido paterno, grado, grupo y fecha de entrega.
Explica y ejemplifica de manera clara y correcta los casos presentados.	Se explica y ejemplifica correctamente los casos, uno de derecho civil y otro de derecho familiar entre el 100-90%	Se explica y ejemplifica correctamente los casos, uno de derecho civil y otro de derecho familiar entre el 89-80%	Se explica y ejemplifica correctamente los casos, uno de derecho civil y otro de derecho familiar entre el 79-70%	Se explica y ejemplifica correctamente los casos, uno de derecho civil y otro de derecho familiar entre el 69-60%	Se explica y ejemplifica correctamente los casos, uno de derecho civil y otro de derecho familiar entre el 59%-0.
Maneja adecuadamente las herramientas digitales, demostrando creatividad en la	El video tiene una excelente calidad de sonido, imagen e iluminación, integrando detalles de	El video tiene una buena calidad de sonido, imagen e iluminación, integrando detalles de	El video tiene una calidad de sonido, imagen e iluminación, integrando detalles de animación,	El video calidad deficiente en sonido, imagen e iluminación, integrando detalles de animación,	El video tiene una calidad deficiente en sonido, imagen e iluminación, no presenta ningún detalle que le de armonía.

presentación del contenido.	animación, ambientación, entre otros.	animación, ambientación, entre otros.	ambientación, entre otros.	ambientación, entre otros.	
Colabora activa y respetuosamente con su equipo en la entrega y elaboración de su proyecto.	Colabora eficientemente con su equipo, aportando ideas y acciones para la elaboración del trabajo.	Trabaja con la mayoría de los integrantes del equipo y realiza buenas aportaciones.	Trabaja con la mayoría de los integrantes del equipo, sin hacer aportaciones significativas.	Trabaja con algunos integrantes del equipo, sin hacer aportaciones significativas.	No trabaja con el equipo colaborativamente, ni aporta al trabajo.
Redacta el trabajo en apego a las normas ortográficas y de redacción.	El trabajo es redactado de acuerdo con los principios ortográficos.	Presenta de uno a dos errores ortográficos.	Presenta de tres a cuatro errores ortográficos.	Muestra de tres a cinco errores ortográficos.	Presenta más de cinco errores ortográficos.
Establece las referencias bibliográficas en formato APA 7ma edición.	Anexa 5 fuentes de consulta confiables en formato APA de toda la información presentada.	Anexa 4 fuentes de consulta confiables en formato APA de toda la información presentada.	Anexa 3 fuentes de consulta confiables en formato APA de toda la información presentada.	Anexa 2 fuentes de consulta confiables en formato APA de toda la información presentada.	No presenta fuentes de consulta o los presenta, pero no en formato APA.
Logros:			Aspectos por mejorar:		
Indicaciones respecto al formato de entrega:					

METACOGNICIÓN

1. ¿Qué aprendí en este bloque?

2. ¿Cuál es la importancia de conocer sobre los temas vistos?

3. ¿Consideras que lograste los aprendizajes esperados? Si/no ¿Por qué?

4. ¿Cuál fue tu desempeño?

5. ¿Qué debes hacer para mejorar tu desempeño?

Tener en cuenta: Necesito ayuda, lo puedo hacer solo, lo puedo enseñar a otros.



REFERENCIAS

BCN. (s.f). Guía de Formación Cívica - La Persona y los Derechos Humanos.
https://www.bcn.cl/formacioncivica/detalle_guia?h=10221.3/45661#:~:text=Atributos%20de%20la%20personalidad%3A%20La,e%20inherente%20a%20cada%20persona.

Briceño V., Gabriela. (2021). *Estado civil*.
<https://www.euston96.com/estado-civil/>

Congreso del Estado de Yucatán. *Código Civil del Estado de Yucatán*.
<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/03/2012/DIGESTUM03001.pdf>

Congreso del Estado de Yucatán. *Código Familiar del Estado de Yucatán*.
https://poderjudicialyucatan.gob.mx/publicaciones/micrositio/pdf/libros/Codigo_Familia_Procedimientos_Familiares.pdf

Sarmiento, M.A. (s.f.). División de Universidad Abierta. Guía de estudios para la asignatura Bienes y Derechos Reales.
<https://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/sua/Guias/Guias-2020/Segundo-semester/BienesyDerechosReales.pdf>

UNHCR. (s.f). ¿Qué es la apatridia? <https://www.unhcr.org/ibelong/es/que-es-la-apatridia/>

Valencia J. (s. f.). *Los atributos de la personalidad. Breve análisis de su aplicación en el Código Civil vigente*
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3833/18.pdf>